

le 5,

a-S.

al. S-

en

10 ta

a

11-

0

S 0-

le

S,

n

BOLETINAL OFIC

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Lunes, 14 de junio de 1982 Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 131

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se file 21 mplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recubo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.905

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Que por existir error material al atribuir la procedencia de terrenos que pasan a viales procedentes de la finca urbana Z-03-10-61-048, afectados por el proyecto de urbanización del polígono 10 (Torre Ramona), se rectifique en la conscient planario de fique acuerdo municipal plenario de 12 de noviembre de 1981 en lo referente a la indicada finca, y que quedará redactado de la siguiente forma:

Primero. Que por ser necesaria su Ocupación por encontrarse afectados por el proyecto de urbanización del Poligono 10 (Torre Ramona), aprobado definitivamente en sesión municipal plenaria de 16 de julio de 1981, se lleve a cabo la expropiación de los siguientes terrenos:

1. Porción de terreno de 2.935 metros cuadrados de superficie, procedente de la finca urbana Z-03-10-61-048, de esta ciudad.

Porción de terreno de 162 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Oeste, con camino de Fillas; al Sur, con finca de hermanas Rosel, y al Este, con finca de la que pro-

Segundo. Que se requiera a la pro-piedad de los terrenos señalados en el apartado anterior para que, de acuerdo con lo dispuesto en el ar-tículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, haga saber a esta Corpora-ción, dentro de los siete días siguien-tes al en que reciba la notificación del presente acuerdo, las condiciones en que se avendrían a convenir libremen-te y por mutuo acuerdo con este

Excmo. Ayuntamiento la enajenación de los terrenos.

Tercero. Que se fije como fecha de iniciación de este expediente, a todos los efectos, la de notificación del presente acuerdo.

Cuarto. Que en el caso de que los terrenos objeto de expropiación se enu otros titulares de derechos personales de ocupación se proceda a iniciar los expedientes incidentales de expropiación de los derechos arrendaticios y subsiguiente desahucio, conforme a las normas del título segundo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de los arrendatarios que ac-tualmente ocupen las fincas cuya expropiación se acuerda, requiriéndoles para que dentro de los diez días siguientes al en que reciban la notifica-ción del presente acuerdo formulen a este Excmo. Ayuntamiento las proposiciones que estimen convenientes so-bre la cuantía de la indemnización a que crean tener derecho por razón del desahucio acordado y sobre el plazo desahucio acordado y sobre el plazo necesario para desalojar el terreno objeto de expropiación, que en ningún caso podrá exceder de cinco meses, a contar del día siguiente al del recibo del requerimiento. A dicho escrito deberán acompañar justificación documento de la renta del expresedenciento y de la renta mental del arrendamiento y de la renta que satisfacen por el mismo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen perlas reclamaciones que se estimen per-tinentes, a cuyo efecto dicho expe-diente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 19 de mayo de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.906

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

acordó lo siguiente:

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera a «Edificaciones Diversas Urbanas», S. A., para la cesión gratuita de un terreno de 50 metros cuadrados de superficie. de 50 metros cuadrados de superficie, que pasa a viales, en la calle Concepción, de esta ciudad, afectado por el Plan general de ordenación y proyecto de pavimentación y renovación parcial del servicio de abastecimiento de agua del servicio de abastecimiento de agua en la indicada calle, y que linda: al Norte y Oeste, con calle Concepción; al Sur, con finca núm. 30 de la calle Miguel Servet, y al Este, con finca de la que procede.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expe-

tinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 19 de mayo de 1982. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.060

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Antonio Cortés Lahoz la instalación y funcionamiento de taller mecánico de reparación de automóviles, en la calle Padre Conso-lación, núm. 15.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al

lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 25 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.480

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Volum», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Volum», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Volum», S. A., suscrito por la representación social y económica el día 3 de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Segu-ridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 14 de mayo de 1982. -Director provincial de Trabajo y Seguri-dad Social, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del presente Convenio, formada por la parte empresarial por Monteagudo Trébol, en su calidad de Con-sejero delegado de «Volum», S. A., y por la representación de los trabajadores, don Julio Requejo Aránega, don Enrique Salinas Salinas y don Bienvenido-Jaime Munárriz Ochoa, delegados de personal de «Volum», S. A., se reconocen representa-tividad y legitimación suficientes para la negociación y firma del presente Convenio.

Capítulo I

Artículo 1.º Ambito del Convenio. — El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, sin más excepciones que las señaladas por la Ley, que durante su vi-gencia trabajen bajo la dependencia y por

cuenta de la empresa «Volum», S. A.
Art. 2.º Ambito temporal. — El presente Convenio tendrá una duración de
dos años, entrará en vigor el 1.º de enero
de 1982 y surtirá efectos hasta el 31 de
diciembre de 1983, con independencia de la fecha de su firma y publicación.

El presente Convenio, quedará automáticamente prorrogado de año en año, a partir del 1.º de enero de 1984, por tácita

reconducción, si cualquiera de las partes no lo denunciara conforme al artículo siguiente.

Art. 3.º Denuncia. -Cualquiera de las partes (la empresa a través de sus órganos de dirección y los trabajadores a través de los delegados de personal) podrá denunciar el Convenio, con un plazo mínimo de tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso, de sus prórrogas ordinarias. El escrito de denuncia se presentará, en tiempo y forma, de acuerdo con lo esta-blecido legalmente.

Art. 4.º Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia, seguiría aplicándose éste provisionalmente en sus propios términos, hasta que se firmara y publicara en el «Boletín Oficial» de la provincia el nuevo Convenio que viniera a sustituirle o se dictara laudo o resolución administrativa conforme a la legalidad vigente que tenga fuerza de obligar.

Con independencia de todo lo anteriormente explicitado en el presente artículo se pactarán entre las partes, si así lo estiman, anticipos a cuenta del Convenio

próximo a firmar. Art. 5.º Obliga

Obligatorio. El presente Convenio obliga tanto a la empresa como a la totalidad de los trabajadores a quie-nes afecte durante el tiempo de su vigencia, sin que durante éste pudiera modificarse por Convenios de ámbito distinto. Si cualquiera de las partes incumple las

obligaciones establecidas y que en este Convenio le corresponden se reconoce expresamente a la otra parte el derecho a ejecutar los medios legales de cualquier naturaleza, tendentes a lograr su efectividad.

Revisión. - En el caso de que Art. 6.º Art. 6.º Revision. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 junio 1982 un incremento respecto al 31 diciembre 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circumstatica de la constate oficialmente dicha circumstatica. cunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal ex-ceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o

tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Para el año 1983 se negociará la tabla salarial y la jornada de trabajo, manteniendo su vigencia el resto del texto en sus propios términos, salvo en aquellas materias que puedan modificarse por disposición legal o por pactos de ámbito superior que obliguen a las partes firmantes de este Convenio.

Capítulo II

Art. 7.º Comisión paritaria del Convenio. — Salvo que por Ley se establezco - Salvo que por Ley se establezca una nueva regulación en la materia, para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio por razón de su interpretación se establece una comisión paritaria, constituida por tres vo-cales designados por la empresa y otros tres compuesta por los delegados de personal. Cualquiera de las partes podrá solicitar asesoramiento, aunque éste no pertenezca a la empresa, en todas las reuniones de la citada comisión paritaria. Presidirá esta comisión la persona designada de común acuerdo, que actuará de mediador, con voz y sin voto.

Capítulo III

Art. 8.º Compensación, absorción garantías. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

A) Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso - administra tivo, Convenios colectivos, pacto de cual-quier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales y regio nales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, la empresa se regirá por el presente Convenio; para la aplicación del mismo a cada caso concreto se estará a lo pactado con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación, salvo en los casos

previstos

C) Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las mínimas legales vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

D) Se respetarán las situaciones per-sonales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente

«ad personam».

Capítulo IV

Art. 9.º Jornada y horario de trabajo. Se acuerda para el año 1982 la jornada continuada, estableciéndose el cómputo anual para dicho año en 1.869,50 horas efectivamente trabajadas para el personal de fabricación y en 1.712 horas para el personal de distribución y administración de aquerdo con el como de conserva de de acuerdo con el anexo (calendario laboral) de este Convenio, estableciéndose un total anual de 223 días laborables, con las excepciones expresadas en el apartado siguiente:

A) La jornada que se establece en el párrafo anterior se entiende de lunes a viernes, ambos inclusive, siendo el horario de la jornada laboral de las 6,40 horas a las 15 horas para el personal de produc-ción y para el personal de ventas y administración de las 7.20 a las 15 horas, a excepción de los vigilantes, para los cuales, y en razón de las peculiares caracte rísticas que reúne la prestación de su trabajo, se pactará en cuanto a jornada y horario laboral se refiere, a través de 10s delegados de personal, una regulación es pecífica para dichos vigilantes.

B) El tiempo diario de trabajo se

computará de modo que tanto al comien zo como al final de la jornada diaria e trabajador se encuentre en su puesto de

C) En el supuesto de que los traba-jadores decidiesen interrumpir la jornada de trabajo pactada en el presente Convenio, al objeto de tomarse algún descar so, el tiempo empleado en dicho descanso sería exclusivamente a su cargo, prolon-gándose en tal caso la jornada laboral en tantos minutos como se hubieran destina

do a dicho descanso.

Art. 10. Horas extraordinarias estructurales. — En relación con lo dispuesto en el Real Decreto 1.858 de 1981, de 20 de agosto, se establece que las horas extraordinarias estructurales que se realicen por parte de los trabajadores no tendrán el incremento previsto en el men cionado Real Decreto, quedando obliga das conjuntamente la empresa y el comité

rias Ar ducto labor 1982 A) centi mará Conv mayo incap guno toma ditarr

B. C

la au

B) de tr entra cuen trans confe Conv mitir quino tada,

traba D) su tr jorna ciera

Ar ment 10 pc

salvo

veces

conce el añ A) form const que s cacio mien 2.

que ;

son: nómi 3. favor ciona (I, R B) gado socie empr

tes: 1. días, para 2. los n

cieml rán citad 4. herra porte

5. Pri 00 caren Perso 6. ment у со

venic form de empresa, a notificar mensualmente a la autoridad laboral las horas extraordina-

la autoridad laboral las horas extraordinarias estructurales realizadas.
Art, 11. Vacaciones. — Todos los productores disfrutarán de veinticinco días
laborables de vacaciones, que para el año
1982 se disfrutarán en el mes de agosto.
A) Para obtener el promedio de incentivos de los días de vacaciones se tomará como base, durante la vigencia del
Convenio, el promedio de los meses de
mayo, junio y julio, salvo en el caso de
incapacidad laboral transitoria durante alguno de dichos meses, en cuyo caso se Incapacidad laboral transitoria durante al-guno de dichos meses, en cuyo caso se tomarán como promedio los meses inme-ditamente anteriores, teniendo en cuenta los salarios reales, conforme a la lega-lidad vigente.

B) La empresa proporcionará el medio de transporte tanto a la salida como a la entrada del trabajo, entendiéndose por cuenta de la empresa el coste de dicho transporte.

transporte.

C) La entrada al trabajo se efectuará conforme al artículo 9.º A) del presente Convenio. No obstante lo anterior, se permitirá mitirá la incorporación al trabajo hasta quince minutos después de la hora pactada, sin merma por ello de su salario, salvo en el caso de que exceda de dos veces al mes, en cuyo caso el tiempo no trabajado como por cuenta del trabajado.

rabajado será por cuenta del trabajador.

D) El trabajador podrá incorporarse a su trabajo al término de la mitad de la jornada, en el supuesto de que no lo hiciera conforme al apartado anterior.

Capítulo V

Art. 12. Retribuciones. — El incremento que se pacta para 1982 será del 10 por 100 sobre todos y cada uno de los conceptos retributivos percibidos durante el año 1981.

A) La retribución del personal estará formada por tres conceptos generales:

1. Devengos económicos a su favor que constituyen un gasto para la empresa, y

constituyen un gasto para la empresa, y que son: salario base, antigüedad, gratifi-caciones extraordinarias, pluses y rendimientos.

2. Devengos financieros a su favor que no son gasto para la empresa, y que son; ayuda familiar y prestaciones económica.

nómicas:

3. Cuotas retenidas por la empresa a favor de la Administración, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Hacienda (I. R. P. F.).

B) Los conceptos económicos devensados a favor del personal de «Volum», sociedad anónima, que son gastos para la empresa son cualitativamente los siguientes:

1. Salario base, que se expresa por días, para ciertos operarios y por meses el resto del personal.

2. Antigüedad.
3. Gratificaciones extraordinarias en ciembre. Dichas gratificaciones se abona-cin en la primera semana de los meses citados citados

4. Pluses de asiduidad, puntualidad y herramienta y plus de distancia o trans-Porte.

Rendimientos que se denominan: Primas para los operarios cuyo trabajo carencia de incentivo para el resto del personal personal.

6. Horas extraordinarias que sola-mente se devengan en casos excepcionales y conforme al artículo 10 de este Convenio.

7. Vacaciones, que se calculan con-forme al artículo 11 A) de este Convenio.

Art. 13. Los anexos B y C de este documento recogen los conceptos económicos a devengar a favor del personal para el año 1982 de acuerdo con el aumento convenido del 10 por 100 sobre los del año 1981, a que se refiere el artículo 12 del presente Convenio, con las siguientes observaciones:

A) Se ha considerado la antigüedad vigente en cada caso en el año 1981, pero realmente la persona que en 1982 tenga una modificación de la misma cobrará la que realmente le corresponda.

B) Las primas de producción del personal obrero directo estarán sujetas a las condiciones en investigar.

condiciones que justifican su existencia y no se han cuantificado por su carácter de variable respecto de la producción, pero se aplicarán durante la vigencia del Con-venio las tablas del anexo D de este documento.

C) Las personas que durante la vigencia del Convenio estén sujetas al servicio militar percibirán lo que legalmente les corresponda y las condiciones pactadas en el artículo 12, apartado B), de este Con-

venio.

Art. 14. Cuando el personal no lleve a cabo su trabajo por razón de huelga, con independencia de la causa que la motive, la incidencia de las horas no trabajadas en la producción será sobre todos y cada uno de los conceptos salariales incluidos en este Convenio, así como las cuatro pagas extraordinarias, calculándose

los importes no devengados a favor del personal por la fórmula siguiente:
Importe anual del concepto salarial a pagar, partido por el número de horas normales de trabajo efectivo al año y multiplicado por el número de horas no trabioles.

bajadas.

Art. 15. El cálculo del rendimiento de-nominado «carencia de incentivo» y refe-rido a una hora de trabajo se establece de la forma siguiente:

A) Para operarios de fabricación (ma-no de obra indirecta):

Salario base \times 365 días \times 0,22 = 0,22

1.869,50 = Precio hora incentivo

B) Para operarios con horario de fabricación:

Salario base \times 12 meses \times 0,22 =

1.869.50 = Precio hora incentivo

C) Para empleados con horario de administración:

Salario base \times 12 meses \times 0,22 =

1.712 = Precio hora incentivo

A los operarios de fabricación se les garantiza, como mínimo, el 22 por 100 de su salario base.

Art. 16. El pago de los salarios devengados por el personal, tanto los anticipos semanales como las liquidaciones mensuales, podrá efectuarlos la empresa mediante talón o transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorros que indique cada trabajador.

Art. 17. Las retribuciones pactadas en este Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la na-

turaleza u origen de las mismas.

Art. 18. Jubilación anticipada. — De conformidad con el Real Decreto 14 de

1981 dictado en desarrollo del ANE y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos, la empresa «Volum», S. A. se obliga a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto. por otro trabajador perceptor del seguro de desempleo o joven demandante de pri-

mer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido.

Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y la dirección de «Volum», sociedad anónima para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito conforme al mo-

de realizarse por escrito conforme al modelo adjunto al presente Convenio.

La empresa se obliga en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días al comité de empresa de «Volum», S. A. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, el comité de empresa la requerirá por escrito a la dirección de «Volum», S. A., disponiendo ésta de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. La no contestación a este requerimiento permitirá la jubilación del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo. tículo.

Art. 19. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abo-nará al productor la cantidad de pesetas 1.000.000, a tanto alzado y por una sola

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

a) Si se tratara de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.
b) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional en el momento en que recaiga resolución firme del organismo correspondiente o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha

El haber percibido la indemnización es-tablecida en caso de incapacidad perma-nente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobre-viniera la muerte, tendrán derecho al per-cibo de esta cantidad los beneficiarios del

mismo o, en su defecto, la viuda o de-rechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la em-presa «Volum», S. A., suscribirá una póliza de seguro.

Este artículo entrará en vigor el 15 de abril de 1982 y finará el 31 de diciembre de 1983.

Art. 20. En todo lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo pre-

ceptuado en:

A) Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

B) Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden ministerial de 29 de julio de 1970.

C) El pacto convenido entre «Volum», sociedad anónima, y su personal para el año 1980, firmado con fecha 27 de mayo

D) Todas las disposiciones legales en vigor durante la vigencia del presente Convenio.

para constraciales, casos n toretri-

131

on y A

ole, y conjador

orben e an-legal,

istracual-

egio-

presa

prácuma-con nivel cedan nente

bajo. puto horas sonal ra el ción, o ladose

, con ies a horaporas ducdmi

as, a cua-acte-trada y e 105

nien-ia el o de raba nada Conscan

anso, olon-al en tina iesto de noras

rea-no menliga mité

Conceptos	Categoria	hase	güedad	Mayo	Junio Octubi	9	Diciembre	Asiduidad	lidad	transp.	Primas	Carencia	extra
The second secon	Categoria	CHO						The residence of the last of t					-
2.1. Personal de fabricación con salario diario:									700	ç		J 070	
a) Factores multiplicadores: b) Precios individuales:		365	365		1	-	1	365	\$77	71		C,809,1	
— P. Serrano	11 1.3	1.205 1.205 1.205 1.205	301 181 241 181 181	15.180 15.180 15.180 15.180	55.990 55.990 55.990 55.990	15.180 15.180 15.180 15.180 15.180	55.990 55.990 55.990 55.990	981 903 865 780 886	£ £ £ £ £ £ £ £ £ £ £ £ £ £ £ £ £ £ £	3.080 3.080 3.080 3.080		51,75 51,75 51,75 51,75 51,75	
Requejo		1205	181		55.990 55.990 55.990	15.180 15.180 15.180	55.990 55.990 55.990 55.990	789 783 913 757	43 43 43	3.080 3.080 3.080 3.080		51,75 51,75 51,75 51,75	
— M. A. González		1.205	8		55.990 55.990 55.990	15.180 15.180 15.180	55.990 55.990 55.990	716 745 869	\$444	3.080		51,75	
Jiménez Zamora Anadón Guillén	al 2.a al 3.a al 3.a al 3.a	1.180 1.156 1.156 1.156	282 288		36.960 36.960 36.960 36.960	14.300 13.420 13.420 13.420	36.960 36.960 36.960 36.960	175 175 175	3444	3.080 3.080 3.080		49,65 49,65 49,65 49,72	
Morales Giménez	Peón especialista Peón especialista	1.146	172 287		46.860	12.430	46.860	501	43	3.080		49,22	
2.2. Empleados con horario de fabricación:			,				-	1,	224	13		1 869 5	
a) Factores multiplicadores: b) Precios individuales:		12	17	T	1	(1	7 7	+77	7 000 6		47.65	
- J. Bayo Portero	Portero	33.748	3.375	12.430	36.960	12.430	36.960	/.101	5	3.080		CO,17	
	Jefe de taller Delineante proyectista		8.548	17.930	71.500	17.930	71.500	37.950	643	3.080	79,51	63,07	
A. Echeverría			3.701	14.300	39.490		39.490	6.017	54 5	3.080		52,26	
Alonso	Official tecnico 2.2 Gerente		24.420	17.930	130.570		130.570	19.514	43	3.080		137,94 55,26	
— P. M. Malo	Oncial administrativo Auxiliar administrativo Auxiliar administrativo	35.459	1.773	13.420	34.540		34.540	2.222	43	3.080		50,07	
2.3. Empleados con horario de administración:							,	,	200	-		1 713	
a) Factores multiplicadores: b) Precios individuales:		12	12	-	I		1	71	+77	71 0000		11.1.1	
— M. Urquizo Jefe ac — C. Posadilla Oficial — M. Salinas Oficial	Jefe administrativo 2.ª Oficial administrativo 1.ª Oficial administrativo 1.ª	51.604 39.133 39.133	7.741 1.957 3.913	17.930 15.180 15.180	71.500 43.120 43.120	17.930 15.180 15.180	71.500 43.120 43.120	20.460	43 43 43	3.080		60,34	
2.4. Vigilantes: a) Factores multiplicadores:		12	12	-	1	1	1	12		12		1.869,5	
b) Precios individuales: — J. A. Loaísa Vigil	Vigilante jurado	34.001	3.400	12.430	32.010	12.430	32.010	1.480	43	3.080		48,01	909
a) Factores multiplicadores: b) Precioc individuales:		1	1	1	-	1	1					1	* 200
- I. Murillo	Vigilante jurado	1.115	1	9.414	24.233	9.414	24.233	86	43	262		57.90	455,4

759.579 809.411 700.847 851.259 812.566 915.898 1.600.502 1.172.838 1.319.342 709.486 765.153 1,444.966 2.300.853 1.041.427 962.923 .079.478 .077.288 .124.738 .045.807 .064.695 .030.842 1.067.021 743.441 743.441 743.441 .121.088 1,129,209 .076.193 .114.883 Total 433,4 93.612 136.235 117.913 103.311 103.311 57.90 93.614 89.095 97.698 97.698 148.644 136.235 103.311 96.762 96.762 96.762 96.762 92.827 89.763 96.762 96.762 96.762 96.762 96.762 94.754 92.827 92.023 Carencia Incentivos extras H. extras H. 262 36.960 096.98 36.960 43 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 lidad 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 Puntua-9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 9.632 86 91.680 Asiduidad 17.940 26.352 271.925 85.212 72.204 197.740 526.680 155.400 234.168 245.520 82.865 17.760 289.848 261.340 60.225 60.225 26.664 323.390 287.985 333,245 284.700 276.305 317.185 60.225 285.795 315.725 24.233 43.120 43.120 43.120 34.540 55.990 32.010 34.540 36.960 39.490 39.490 71.500 71.500 24.233 49.280 Diciembre 55.990 52,360 46.860 130.570 71.500 55.990 55.990 55.990 55.990 55.990 55.990 36.960 46.860 55.990 55.990 36.960 36.960 9.414 17.930 17.930 15.180 15.180 15.180 13.420 17.930 15.180 15.180 14.300 17.930 9.414 12.430 13,420 12.430 14.300 15.180 15.180 15.180 15.180 15.180 15.180 15.180 14.300 13.420 13.420 13.420 Octubre Gratificaciones 24.233 130.570 43.120 43.120 43.120 32.010 34.540 39.490 71.500 24.233 49.280 55.990 52.360 36.960 36.960 36.960 39.490 71.500 71.500 55.990 55.990 55.990 55.990 55.990 55.990 55.990 55.990 55.990 36.960 55.990 Junio 9.414 17.930 15.180 15.180 15.180 14.300 17.930 17.930 15.180 17.930 15.180 12.430 13.420 12.430 14.300 9.414 15.180 15.180 15.180 15.180 15.180 15.180 15.180 15.180 14.300 13.420 13.420 13.420 12.430 12.430 15.180 23.480 46.960 293.043 23.480 21.275 53.597 21.276 40.498 44.408 22.204 92.887 92.887 Anti-43.983 21.991 43.983 43.983 579.701 21.097 21.097 21.097 40.801 02.578 65.974 65.974 65.974 65.974 87.965 65.974 09.956 1.115 1.172.172 425.508 519.248 469.596 469.596 469.596 130.700 121.940 121.940 121.940 425.520 404.976 144.084 619.248 512.892 139.825 139.825 139.825 139.825 439.825 439.825 139.825 35.968 139.825 139.825 139.825 118.290 408.012 144.084 139.825 139.825 Salario Oficial administración 1.ª Oficial administración 1.ª Oficial administración 1.ª Auxiliar administración Auxiliar administración Vigilante jurado efe administración 2.ª Delineante proyectista Oficial técnico 2.ª Oficial técnico 2.ª Oficial técnico 1.ª Peón especialista Peón especialista Vigilante jurado Vigilante jurado sefe de taller Almacenero Official 1.8 Official 1.8 Official 1.8 2. 8. 8. 8. 8. 8. 8. Oficial 1.ª I.a Gerente Portero Oficial Oficial Oficial Oficial Oficial Oficial Oficial Oficial Official Oficial Oficial Conceptos salariales devengados a cargo de la empresa Murillo A. González Cebollada Gracia Requejo DEVENGOS ANUALES POR PERSONA A. Monteagudo A. Echeverría — J. A. Loaísa — A. Arnás Bayo - L. Giménez Fajarnés M. Urquizo P. M. Malo fijos administración: Gastos fijos de fabricación Fuertes Gastos fijos distribución: — J. Requejo — B. Castillo E. Fajarnés Precios individuales: Alonso Zamora - I. Murillo B. J. Munárriz ... Conceptos L. Monteagudo Serrano ... Nómina indirecta: M. Cabeza García ... Nómina directa: Lajusticia Moreno Morales Salinas H. Р. M. A. R. 5 C' 1 Gastos 1 1 1 11 9 3.2.

Relación de fiestas y días de trabajo del año 1982

Meses. Días de fiesta. Días de trabajo

Enero. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 29, 30, 31. 16.
Febrero. 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27, 28. 20.
Marzo. 5, 6, 7, 13, 14, 19, 20, 21, 27, 28. 21

y 28. 21. Abril. 3, 4, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 23, 25. 19. 24,

Mayo. 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29, 30. 21.

Junio. 5, 6, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 26, 20.

Julio. 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25, 31.

Agosto. Completo. Septiembre. 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26.

Octubre, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 23, 4, 30, 31, 19.

Noviembre, 1, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27,

Diciembre. 4, 5, 8, 11, 12, 18, 19, 25,

1.919,5 horas — 50 horas = 1.869,5 horas : 224 días = 8 horas 20 minutos trabajo diario para el año 1982.

Administración:

1.762 horas - 50 horas = 1.712 horas : 223 días = 7 horas 38 minutos.

Núm. 4.448

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Pikolín», S. A.

Rectificación

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 29 de mayo del presente quedó insertado el Convenio colectivo de trabajo de la citada empresa, observándose los errores que se señalan,

quedando rectificados a continuación:
Artículo 3.º En el tercer párrafo
aparece «... de febrero de 1982...»,
cuando es «... de febrero de 1983...»
Artículo 10. Aparece «... se establece un plus de nocturnidad...», cuando

es «... se establece un plus de turni-cidad...»

Artículo 12. En la columna de categorías aparece «pesetas», lo que no procede, por no tratarse las cantidades indicadas de dinero.

Anexo núm. 1. - Calendario del personal de talleres. Personal sujeto al turno B: En el mes de septiembre aparecen los días 6 y 25, cuando son

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.207

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo

número 1.849 de 1981-C, seguido a instancia de «Crolls», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Joaquín Rayado Arbuniés, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de junio de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras ras que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Tauste (calle General Mola, núm. 3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Veinte lavadoras automáticas, de marca «Westinghouse»; tasadas en 240.000 pesetas.

2. Quince frigoríficos marca «Kelvinator», de 310 litros; en 165.000 pesetas. Todos los bienes se hallan embarga-

dos anteriormente, según manifestación del deudor.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y dos. – El Juez, Joaquín Cereceda. — El Se cretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.209

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.225 de 1981-C, seguido a ins-tancia de «Confecciones Míster», S. L., representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra don José-María Lo-rente Satoca, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de julio de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravamenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes rán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Local comercial en planta baja. número 2 izquierda, del edificio con fachada a la calle Monforte del Cid, 1, angular a la calle Maestro Alonso, 74,

de la ciudad de Alicante, con una su-perficie de 68'50 metros cuadrados y con entrada a acceso por las dos cacon entrada a acceso por las dos ca-lles. Inscrito en el Registro de la Pro-piedad al tomo-libro 630, folio 167, finca 38.667, inscripción 2.ª Valorado en 2.700.000 pesetas.

2. Local comercial en planta baja del mismo edificio descrito anterior-mente, en la ciudad de Alicante, con

una superficie de 23 metros cuadrados. Linda: frente, con calle Monforte del Cid; derecha, Pascual Vidal; izquierda, con zaguán, y fondo, con Francisco Alcaraz Verdún. Inscrito en el Regis-

Alcaraz Verdún. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo ya indicado, folio 163, finca 38.665, inscripción 2.º Valorado en 900.000 pesetas.

3. Local en planta de sótano, en el mismo edificio de Alicante, de una superficie de 100 metros cuadrados, destinado a garaje, con entrada en rampa por la calle de su situación (Monforte del Cid, 1). Inscrito en el Registro al tomo ya indicado, folio 159, finca 38.663, inscripción 2.º Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Se-cretario, Domingo Chimeno.

Núm. 6.208

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de pri-mera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.915-B de 1981, seguido a instancia de don Luis Llombart Bermúdez, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José Soler Masegosa, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de julio de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos ter-ceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued,

con domicilio en Zaragoza (calle Braulio Lausín, números 1-3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

- 1. Una radiocassette marca «Vanguard»; en 3.000 pesetas.
- 2. Un tresillo de tres plazas, el sofá tapizado en skai color verde claro; en 12.000 pesetas.
- 3. Un armario ropero, de cuatro puertas, en madera color rojizo, tipo poliéster, y comodín haciendo juego; en 10.000 pesetas.
- 4. Una mesita de centro, con encimera de mármol color blanco y patas de madera; en 4.000 pesetas.

5. Un televisor en blanco y negro, sin marca visible; en 8.000 pesetas.

Total, 37.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.712

JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 92 de 1982-A se tramitan autos incidentales de pobreza dimanantes de los divorcios instados por doña María-Jesús Millán Calvo, representada por la Procuradora señorita Oliva Salvador, contra su esposo, don Antonio Martín Bruna, no comparecido en este incidente, en cuyo incidente, en cuyo incidente en cuyo comparecido en este incidente, en cuyo incidente en cuyo comparecido en este incidente, en cuyo incidente en cuyo comparecido en este incidente en cuyo incidente en cuyo comparecido en este incidente en cuyo comparecid incidente ha recaído sentencia en 15 de mayo en curso, cuya parte dispositiva dice

«Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y dando lugar a lo solicitado por la Procuradora de los Tribunales doña Ana-Delia Oliva Salvador, en nombre y representación de doña María-Jesús Millán Calvo, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la citada, al objeto de que, disfrutando de los be-neficios que la Ley dispensa a los de su clase, pueda litigar contra su esposo, don Antonio Martín Bruna, en el procedi-miento de divorcio que la primera tiene planteado.

Notifíquese esta sentencia a la Procuradora señora Oliva Salvador, al señor Abogado del Estado y, por edictos, al demandado no comparecido, si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal,

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado). Y para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido senor Martín Bruna expido el presente en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil no-vecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.753

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 216 de 1982-A, se tramitan autos de divorcio a instancia de doña Natividad Seguí Nión, representada por el Procurador de los Tribunales don José-Ignacio San Pío Sierra, Contra su esposo, don Jesús Blaya Borrell, el cual se encuentra en ignorado paradero y domicilio, por lo que se ha acordado emplazarle por medio del presente a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 6.109

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los

de Zaragoza; Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramita-do en este Juzgado bajo el número 516 de 1980, instado por el Instituto Nacional de la Salud, que litiga como pobre, representado por el Procurador don Ignacio San Pío Sierra, contra don Ignacio Mombiela González, con domicilio en calle Pignatelli (bar "Famoso Iñaqui"), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valo-

ración, son los siguientes:

1. Una cafetera marca "Faema", de dos brazos; valorada en 22.000 pesetas.

2. Un televisor marca "Telefunken", de 22 pulgadas; valorado en 9.000 pesetas.

setas.

3. Una caja registradora, marca "Regna"; valorada en 12.000 pesetas.
Total, 43.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de junio, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan

depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados por

quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 6.105

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas nú-mero 1.085 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la pro-vincia a José Fernández Arenas y a su padre, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 29 de junio y hora de las doce treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones por mordedura de perro, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a uno de junio de mil no-vecientos ochenta y dos. — El Secre-

tario, José A. Casado.

Núm. 5.785

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en juicio de cognición número 140 de 1982, seguido a instancia de Comunidad de propietarios de la casa números 16-18 de la calle Fran-cisco de Vitoria, de esta ciudad, repre-

sentada por el Procurador señor Giménez Giménez, contra «Mercantil Zarco», S. A., en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada «Mercantil Zarco», S. A., a fin de que en término de seis días se persone en autos, y caso de comparecer se le concederá el término de tres días más para contestar a la de-manda en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho y se le declarará en rebeldía procesal.

Y para que conste y sirva de empla-zamiento a la demandada «Mercantil Zarco», S. A., en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y

- El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.869

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido por denuncia de Policía municipal número 176, contra Antonio Ruiz Nieto, por el hecho de orden público, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 21 de mayo de 1982. El señor don Celedonio Ceña López, Juez de distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de jui-

cio de faltas, sobre orden público, contra Antonio Ruiz Nieto... Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Ruiz Nieto. como autor de una falta del artículo 570-6.º del Código Penal, a una pena de 2.000 pesetas de multa y reprensión privada y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado y firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando colobrendo audirez, que

la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en

forma a Antonio Ruiz Nieto expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 6.106 JUZGADO NUM. 5

Don Celedonio Ceña y López, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública v primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 165 de 1981, seguido a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don José Pardo Herrera, contra don Antonio Fontíveros Pérez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Una máquina aceradora, de 70 centímetros de diámetro, eléctrica, con motor acoplado de 5 CV de potencia; en 10.000 pesetas.

Una máquina combinadora, universal, marca "Elsina", de Sabadell, eléctrica, con motor de 5 CV aproximadamente; en 25.000 pesetas.

Total, 35.000 pesetas.

Los bignes ambaggados so ballan en

Los bienes embargados se hallan en poder del demandado don Antonio Fontíveros Pérez, con domicilio en Córdoba (calle Macián Pérez, núm. 5). Dado en Zaragoza a veintiocho de

mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 5.870 **IUZGADO NUM. 5**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.670 de 1981, sobre lesiones imprudencia, se ha practicado tasación de costas que asciende a 8.000 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al penado Francisco Gereduz Rodero, cuyo paradero se ignora, por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado don Francese.

querimiento en forma al penado don Francisco Gereduz Rodero, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.794

CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Za-

Da fe: Que en este Juzgado de mi car-go, en juicio de faltas número 336 de 1981, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva

dicen como sigue:

«Sentencia. — En Calatayud a 21 de mayo de 1982. — Vistos por el señor Juez de distrito don Jesús-Ignacio Algora Hernando los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, atestado de la Guardia Civil de referencia de como de c de Tráfico de esta ciudad, siendo denunciado Antonio Gomes, mayor de edad, casado, de nacionalidad portuguesa, actualmente en ignorado paradero; responsable civil subsidiaria «A. Nogueiro da Costa», Lda., asimismo en ignorado paradero, siendo perjudicada la entidad «Transportes Zeta», S. A., con domicilio social en Madrid (avenida de Aragón, número 2), por danos por simple imprudencia...

Resultando.

Fallo: Oue debo condenar y condeno a Antonio Gomes, como autor de una falta de lesiones y daños por simple imprudencia, que se le imputa, a la pena de pesetas 10.000 de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, pago en concepto de in-demnización a la Residencia Sanitaria de esta ciudad en la cantidad de 2.068 pesetas, a la empresa «Zeta», S. A., en la cantidad de 368.587 pesetas por los daños causados al vehículo de su propiedad, más la cantidad de 88.536 pesetas, por perjuicios derivados de la paralización del ve-hículo, y la cantidad de 33.224 pesetas por los daños ocasionados en la carga, y al pago de las costas causadas en el pre-sente juicio. Debo declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria de «A. Nogueiro da Costa», Lda., como propietaria del vehículo que conducía el condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, ando y firmo. — Jesús-Ignacio Algora mando y firmo. Jesús-Ignacio Algora

Hernando.» (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notifica-ón a los referidos Antonio Gomes y «A. Nogueiro da Costa», Lda., como condenado y responsable civil subsidiaria, respectivamente, ambos en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Calatayud a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José Bescós.

OFICIAL. PARTE NO

Núm. 6.202

LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 11

Convocatoria

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 18 de los Estatutos sociales y previo acuerdo de la Junta Directiva, se convoca a los señores asociados a la Junta general ordinaria, asociados a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos del Centro de Rehabilitación MAZ (antigua carretera de Huesca, kilómetro 3'500) el día 25 de junio de 1982, a las doce horas en primera convocatoria y media hora más tarde, si prodicio en carreda de carreda con del carreda con el carreda con e cediese, en segunda, de acuerdo con el artículo 17, apartado 5, de dichos Es-tatutos, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Informe del señor Presidente.

2.º Aprobación, si ha lugar a ello, de la memoria anual, balance y cuentas del ejercicio 1981.

3.º Proposiciones.

4.º Renovación y ratificación de car-

Ruegos y preguntas. Aprobación del acta de la pre-6.0 sente sesión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 7, de los Estatutos sociales, estarán a disposición de los señores asociados, en las oficinas de la Mutua Patronal, las cuentas del ejercicio y sus comprobantes.

Los señores asociados deberán proveerse inexcusablemente de la tarjeta de asistencia, acreditativa del derecho a asistir a la citada Junta, de acuerdo con el artículo 17, apartado 8, de los Estatutos sociales, la cual podrá ser retirada, hasta tres días hábiles anteriores a la celebración de la misma, en las oficinas de la entidad (antigua carretera de Huesca, kilómetro 3'500), de ocho a catorce treinta horas.

Se encuentran a disposición de los señores asociados, en la sede de la entidad (antigua carretera de Huesca, kilómetro 3'500), las vacantes que se producen en la Junta Directiva, así como la forma de elección, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales.

Zaragoza, 1.º de junio de 1982. — El residente, Fernando Albajar Grasa. Presidente, El Secretario, Mariano Bravo Escar-

Núm. 6.231

«ORTOPROT». S. A.

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo que establecen los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria a los diez bores del día convocatoria a las diez horas del día 28 de junio de 1982 y en segunda convocatoria a la misma hora del día si-guiente 29 de junio, en su domicilio social de la calle Río Cinca, 19, de Zaragoza, con arreglo al siguiente

Do

Vid

dos

jet pra

car

die

los pre Ot de ne

cid

tic

pa la CI

ári 15 Pe ca bí:

qu

rú

Po

cu

Orden del día

1.º Aprobación, si procede, de la memoria-balance, cuentas del ejercicio y gestión social del ejercicio de 1981.
2.º Propuesta y distribución de resultados.

3.º Renovación del Consejo de Ad-

ministración.

4.º Nombramiento de censores de cuentas

5.° Ruegos y preguntas. Zaragoza, 7 de junio de 1982. — El Secretario del Consejo de Administra ción, Eduardo Baeza.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

3.540 pesetas 2.360 pesetas

Venta de cjemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas. Número del año anterior: 30 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones